

Ámbito de aplicación de la política: Grupo
Fecha de entrada en vigor: 01/02/2023
Versión: 2 (la versión 1 entró en vigor en 2018)

Política de recepción y tramitación de informes internos

Contenido

Objetivos y principios.....	2
Definiciones.....	4
Procedimiento	5
1. Informe de denuncias	5
2. Acuse de recibo.....	5
3. Admisibilidad del Informe.....	6
4. Evaluación del nivel de riesgo.....	6
5. Investigación del Informe.....	7
6. Información del informante	7
7. Decisión	8
Implementación.....	8
Roles y responsabilidades	8
Comunicación.....	8

Objetivos y principios

El Grupo Elis desarrolla su actividad con un espíritu de respeto hacia los demás, combinado con la ejemplaridad, la integridad y la responsabilidad. El cumplimiento de estos principios y valores contribuye a la imagen positiva del Grupo y a su rendimiento.

Esta Política de recepción y tramitación de informes internos es una muestra de la determinación del Grupo de combatir los comportamientos contrarios a los valores expresados en nuestro Código Ético, y demuestra el compromiso del Grupo de reforzar continuamente la cultura de integridad y conducta ética.

La Política tiene por objeto garantizar el cumplimiento de determinados estatutos aplicables, como la ley francesa "Sapin II" n°2016-1691 de 9 de diciembre de 2019, así como la ley francesa "Deber de vigilancia" n° 2017-399 de 27 de marzo de 2017. En la medida en que es aplicable a los diferentes países ELIS, esta Política también cumple con las

Política de recepción y tramitación de informes internos
obligaciones de la Directiva Europea (UE) 2019/1937 sobre la protección de las personas
que denuncian infracciones de las leyes de la UE del 23 de octubre de 2019.

El objetivo de esta Política es proteger a la empresa, a sus empleados y a las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad, permitiendo a las partes interesadas internas y externas denunciar:

- (i) Cualquier situación que vaya en contra del Código Ético de ELIS, incluyendo cualquier situación que viole las leyes y reglamentos aplicables, y
- (ii) Cualquier riesgo de daño grave asociado a las actividades del Grupo, así como de sus subcontratistas y proveedores, en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente.

Tales situaciones pueden incluir, pero no se limitan a:

- Actividad delictiva,
- Peligro para la salud y la seguridad,
- Daños al medio ambiente,
- Soborno y corrupción,
- Pagos de facilitación,
- Tráfico de influencias,
- Blanqueo de dinero,
- Robo,
- Acoso o intimidación,
- Discriminación,
- Fraude,
- Conflicto de intereses no declarado y relevante,
- Mala gestión financiera,
- Negligencia,
- Evasión fiscal,
- Incumplimiento de la normativa sobre competencia y ayudas estatales,
- Incumplimiento de la normativa sobre contratación pública,
- Incumplimiento de la normativa de protección de los consumidores,
- Incumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales,
- De manera más general, conductas susceptibles de dañar la imagen y la reputación del Grupo.

En las condiciones establecidas por la legislación aplicable, el Grupo ELIS garantiza la protección del Informante que comunique tales situaciones, que comprende:

- (i) La estricta confidencialidad de la denuncia, incluyendo la identidad del informante, de la persona afectada y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, así como todos los documentos e información relacionados,
- (ii) La tramitación segura y la recopilación proporcionada de los datos personales definidos por las leyes y reglamentos aplicables,
- (iii) La prohibición de cualquier forma de represalia.

En el caso de los Informes que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva de la UE mencionada anteriormente, esta protección puede ampliarse, cuando proceda, a determinados terceros.

Esta Política describe el procedimiento a través del cual se reciben y procesan los Informes dentro del Grupo y, como tal, forma parte del enfoque ético del Grupo ELIS y fomenta la transparencia. Se aplica a todas las entidades legales dentro del Grupo ELIS, y podría adaptarse para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables localmente, según lo establecido en el Apéndice específico del país cuando sea necesario. Esta Política constituye un estándar mínimo común para la protección de los informantes. Cuando las leyes y reglamentos aplicables prevean normas más favorables a los derechos de los informantes que las establecidas en esta Política, y/o normas específicas sobre el informe para determinados sectores empresariales, se aplicarán las disposiciones más favorables y/o específicas.

Definiciones

Un **Informe** (de denuncia) significa la comunicación oral o escrita de información sobre una posible infracción.

Por **Información sobre una posible infracción** se entiende la información, incluidas las sospechas razonables, sobre una posible infracción, que se haya producido o sea muy probable que se produzca en el Grupo.

Una **Violación potencial** significa un acto u omisión, o intentos de ocultar tal acto u omisión, ya sea presunto o probado, constitutivo de:

- (i) Una violación de los principios, valores o comportamientos descritos en el Código Ético del Grupo ELIS, incluyendo cualquier situación que viole las leyes y reglamentos aplicables y/o
- (ii) Un riesgo de perjuicio grave para los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente asociado a las actividades del Grupo, así como de sus subcontratistas y proveedores,
- (iii) En la medida en que sea aplicable, una infracción de la legislación europea, así como de las leyes locales de transposición.

Un **Informante** es cualquier persona física, interna o externa al Grupo ELIS, que comunique de buena fe Información sobre una posible infracción, adquirida en el contexto de actividades relacionadas con el trabajo, y que tenga motivos razonables para creer que la Información sobre una posible infracción comunicada era cierta en el momento de la comunicación y que los hechos denunciados constituyen una infracción.

Un **tercero protegido** es una persona física que ayuda al informante en el proceso de denuncia en un contexto relacionado con el trabajo (también denominados "**facilitadores**"), o una persona física o jurídica relacionada con el informante y que podría sufrir represalias en un contexto relacionado con el trabajo (como compañeros, familiares o entidades jurídicas de las que el informante sea propietario, para las que trabaje o con las que esté relacionado de otro modo en un contexto relacionado con el trabajo).

El **Canal de Denuncias** (o **Canal Central**) es el canal electrónico y centralizado que el Grupo ELIS pone a disposición de las partes interesadas internas y externas para realizar un Informe, tal y como se describe en el [Procedimiento, 1. Informe de denuncias](#).

Por **Canal Local** se entiende la línea de gestión y/o recursos humanos que el Grupo ELIS pone a disposición de los interesados internos y externos para realizar un Informe en cada una de las entidades del Grupo,

tal y como se describe en el [Procedimiento, 1. Informe de denuncias](#).

Por **Represalia** (*medida*) se entiende cualquier acción u omisión directa o indirecta que se produzca en un contexto relacionado con el trabajo, motivada por un informe, y que cause o pueda causar un perjuicio injustificado al informante.

Procedimiento

1. Informe de denuncias

El Grupo ELIS proporciona canales para la recepción de Informes que están diseñados, establecidos y operados de una manera segura que garantiza la protección de la confidencialidad y evita la divulgación de información confidencial a cualquiera más allá de la(s) persona(s) autorizada(s), y que garantiza que la(s) persona(s) o departamento(s) designado(s) para recibir e investigar los Informes es(son) imparcial(es), competente(s) y diligente(s).

En este sentido, se ofrecen dos opciones para realizar una Denuncia.

En todas las entidades legales del Grupo ELIS, la(s) persona(s) designada(s) para recibir e investigar los Informes es(son) el máximo responsable de Recursos Humanos y/o el máximo ejecutivo jerárquico (el canal Local). En caso necesario, pueden facilitarse especificaciones en el Apéndice específico del país.

A elección del informante, si éste desea comunicar información sobre una posible infracción de forma anónima y/o si considera que el informe será mejor procesado por las funciones centralizadas, el informante puede utilizar una Herramienta de denuncia segura y encriptada puesta a disposición por el Grupo ELIS, accesible 24 horas al día, 7 días a la semana, para todas las partes interesadas internas y externas, desde todos los dispositivos, incluyendo tabletas, teléfonos y ordenadores portátiles, y en los 18 idiomas locales diferentes (el Canal de Denuncias o Canal Central):

<https://report.whistleb.com/elis>

Los informes realizados a través de esta Herramienta son recibidos e investigados por el Departamento de Cumplimiento del Grupo, que solicitará el apoyo de otros departamentos y/o personal del Grupo ELIS cuando sea necesario para procesar el Informe y de acuerdo con los principios de confidencialidad y ausencia de medidas de Represalia.

Esta Herramienta podrá complementarse con herramientas locales cuando sea pertinente y necesario para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables localmente, tal y como se establece en el Apéndice específico de cada país.

ELIS anima a los informantes a favorecer el uso del Canal de Denuncias para enviar información sobre una posible infracción relacionada con (i) la corrupción, el soborno, el fraude, el tráfico de influencias y, de forma más general, los delitos económicos y las infracciones contra la integridad, y/o (ii) los ejecutivos del Grupo y sus filiales, para que sea procesada directamente por el Departamento de Cumplimiento del Grupo.

ELIS anima a las partes interesadas internas y externas a utilizar los canales internos para comunicar cualquier Información sobre una posible infracción, aunque recuerda que también está autorizada la comunicación externa a las autoridades públicas competentes, en determinadas condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables mencionados anteriormente.

2. Acuse de recibo

Ya sea a través de la Herramienta, o por el Director de Recursos Humanos local y/o el Ejecutivo responsable, se envía un acuse de recibo al informante, para informarle de que el Informe se ha recibido en un plazo de 7 días.

3. Admisibilidad del Informe

La persona encargada de la tramitación toma conocimiento de los hechos y de las pruebas aportadas, si las hubiere, y verifica la admisibilidad del Informe con respecto a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso necesario, la persona encargada de la tramitación se pone en contacto con el informante para solicitar información adicional si la información sobre la posible infracción proporcionada no es suficiente para verificar la admisibilidad del informe. Cuando el Informe se ha tramitado a través de la Herramienta, la persona encargada de la tramitación se pone en contacto con la persona informante bien a través de la Herramienta, en particular cuando la denuncia es anónima, bien utilizando los datos de contacto facilitados.

Si el informante no responde en un plazo de 30 días a partir de la solicitud de información adicional, el Informe se cierra y se notifica al Informante.

Si el Informe no es admisible, el responsable de la tramitación lo notificará al Informante.

4. Evaluación del nivel de riesgo

Si un Informe de denuncia es admisible, el responsable de la tramitación analiza el nivel de riesgos:

- (i) Para los Informes realizados a través del canal local, la investigación se lleva a cabo a nivel local, con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos del Grupo y/o el Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo para los casos considerados más complejos y/o que impliquen un riesgo financiero y/o de imagen significativo, según sea necesario.

Con el fin de preservar los intereses esenciales del Grupo ELIS, e independientemente del nivel de gravedad, todas las Denuncias relativas a (i) corrupción, soborno, fraude, tráfico de influencias, y más generalmente delitos económicos y violaciones de la integridad, y/o (ii) los ejecutivos del Grupo y sus filiales, se consideran de alto riesgo por naturaleza, y se remiten sistemáticamente al Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo para su procesamiento, excepto si el Informante se opone expresamente.

- (ii) En el caso de los Informes realizados a través del Canal de Denuncias, la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo analiza el origen geográfico y el nivel de riesgo inducido para asignar el incidente para su tramitación.

Como se ha mencionado anteriormente, el Departamento de Cumplimiento del Grupo puede solicitar el apoyo de otros departamentos y/o personal del Grupo ELIS en la investigación del Informe, y de acuerdo con los principios de confidencialidad y ausencia de medidas de represalia.

En particular, se podrá solicitar el apoyo de los Compliance Officers locales de los distintos países de ELIS para la tramitación de los Informes correspondientes a su ámbito geográfico.

5. Investigación del Informe

El responsable de la tramitación investiga los incidentes de los que es responsable:

- La investigación se lleva a cabo de forma independiente, imparcial y diligente.
- Se protege en todo momento la confidencialidad del contenido del Informe y la identidad del informante, de la persona o personas afectadas, así como de cualquier tercero mencionado en el Informe, y esta información no debe revelarse a nadie más allá de la persona o personas designadas para recibir e investigar las denuncias en esta Política, así como de la persona o personas autorizadas en función de la necesidad de conocimiento cuando sea necesario para garantizar la tramitación del Informe, excepto cuando exista la obligación de revelar dicha información impuesta por las leyes y reglamentos aplicables, y/o por orden de una autoridad judicial o administrativa competente.
- El responsable de la tramitación recopila la documentación pertinente, realiza entrevistas y efectúa las investigaciones necesarias para confirmar o desmentir los hechos alegados. El responsable está autorizado a utilizar todos los medios de investigación autorizados por las leyes y reglamentos aplicables, incluido el recurso a terceros externos especializados en investigaciones internas, respetando los principios de confidencialidad, derecho a la intimidad y proporcionalidad.
- En caso necesario, el responsable se pondrá en contacto con el Informante para recabar toda la información pertinente necesaria para tramitar el Informe (elementos de hecho, identidad del informante y de la persona afectada, documentos y otras pruebas). Si el informante no responde en un plazo de 30 días a partir de la solicitud de información adicional, el informe se cierra y se notifica al Informante.

Todas las etapas de la tramitación se registran en informes escritos para garantizar el seguimiento de la investigación, de conformidad con los principios de confidencialidad y proporcionalidad, así como con las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos personales. Todos los intercambios realizados oralmente deben ser objeto de una transcripción exhaustiva o registrarse de forma duradera y recuperable, previo consentimiento de la persona declarante, que debe tener la oportunidad de comprobarlo, rectificarlo y dar su conformidad firmándolo.

6. Comunicaciones del Informante

La persona encargada de la investigación proporcionará comunicaciones al Informante, es decir, información sobre las medidas previstas o adoptadas como seguimiento y sobre los motivos de dicho seguimiento, en un plazo razonable, que no deberá exceder de tres (3) meses a partir del acuse de recibo o, si no se ha enviado acuse de recibo al informante, tres meses a partir de la expiración del plazo de 7 días tras la presentación de la denuncia.

Si la investigación no pudiera concluirse en este plazo debido a la complejidad del caso, se seguirá informando periódicamente al Informante de los resultados y las medidas de seguimiento una vez transcurrido este plazo de 3 meses.

7. Decisión

El Informe se cierra (i) a falta de respuesta de la persona informante después de 30 días tras una solicitud de información adicional, (ii) cuando la Información sobre una posible infracción es inexacta, o (iii) cuando el Informe ha dejado de ser pertinente.

El responsable de la tramitación comparte los resultados de la investigación y hace propuestas a los departamentos implicados (RRHH, Jurídico, Control interno y Auditoría, etc.) sobre las acciones a emprender. Las acciones pueden incluir sanciones disciplinarias, la presentación de una denuncia, la puesta en marcha de una auditoría interna, el refuerzo del control interno o la resolución contractual con los socios de la empresa.

8. Cierre y archivo del Informe

Sólo el responsable de la tramitación podrá cerrar el Informe, tras comprobar que todos los pasos de la investigación han quedado correctamente registrados en informes escritos y archivados durante un plazo no superior al necesario y proporcionado para cumplir los requisitos impuestos por esta Política, y en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos personales.

Implementación

Roles y responsabilidades

En todas las entidades jurídicas del Grupo ELIS, la(s) persona(s) designada(s) para recibir e investigar los Informes son el máximo responsable de Recursos Humanos y el Ejecutivo de mayor rango jerárquico. Son responsables de la tramitación de los Informes recibidos, respetando los principios de confidencialidad, no represalias, imparcialidad, independencia y eficacia. Informan lo antes posible a la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo de los casos relativos a (i) corrupción, soborno, fraude, tráfico de influencias y, más en general, delitos económicos, y/o (ii) los ejecutivos del Grupo y sus filiales.

La Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo es responsable de todas las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias, y garantiza del mismo modo que las denuncias se procesen de forma eficaz, exhaustiva y conforme a la normativa. El Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo es responsable del mantenimiento del Canal de Denuncias, estableciendo políticas y directrices al respecto, así como de la coordinación con los Responsables de Cumplimiento Normativo en los diferentes países de ELIS. El Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo garantiza la información periódica a los ejecutivos del Grupo.

Los Responsables de Cumplimiento Normativo locales de los distintos países del ELIS actúan de enlace con el Grupo y supervisan las investigaciones en su ámbito geográfico.

Los ejecutivos del Grupo y sus filiales pueden ser consultados cuando sea necesario, ya sea para decidir sobre casos específicos y de alto riesgo, y/o para revisar y evaluar la Política.

Comunicación

La comunicación de esta Política a todas las partes interesadas internas está garantizada por los Directores ejecutivos de los países de ELIS y los Directores en funciones del Grupo, a quienes el Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo ha comunicado esta Política y el Apéndice correspondiente. Esta Política está sujeta a las acciones de formación y/o concienciación apropiadas para garantizar su plena comprensión y aplicación.

Esta Política se pondrá a disposición de todas las partes interesadas internas y externas en la(s) página(s) web externa(s) de ELIS, y se integrará en el reglamento interno de todas las entidades jurídicas siempre que sea posible.

Actualización y revisión de esta Política

Esta Política será revisada y actualizada, cuando sea necesario, para adecuarla a cualquier cambio que pueda sufrir el modelo de negocio, así como a cualquier cambio en las leyes y reglamentos aplicables, asegurando en todo momento la protección efectiva de los Informantes y de los intereses del Grupo ELIS.

Las preguntas relativas a la Política y a su aplicación deben dirigirse al Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo.

Ámbito de aplicación del apéndice: España
Fecha de entrada en vigor: 1 de junio de 2023
Versión: 1.0
Documento de referencia: Política de recepción y tramitación de informes internos

Apéndice – España

Objetivos y principios

Como derogación y/o complemento de la *Política de recepción y tratamiento de informes internos*, que se aplica a todas las personas jurídicas del Grupo ELIS, los siguientes elementos se consideran integrados en esta última para todas las personas jurídicas registradas en España.

Esta política protege a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones:

- (i) Establecidas en la *Política de recepción y tratamiento de informes internos* del Grupo, y infracciones que supongan la violación de los principios, valores o reglas de conducta establecidas en el Código Ético de España,
- (ii) Infracciones penales o administrativas graves o muy graves tipificadas en la legislación española. En todo caso, se tendrán en consideración las infracciones penales o administrativas que supongan un perjuicio económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como las infracciones de la legislación laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo,
- (iii) Las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea establecidas en el artículo 2, 1, a) de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

Definiciones

Por **Información sobre una posible infracción** se entiende la información, incluidas las sospechas razonables, sobre una posible infracción que se haya producido o sea muy probable que se produzca en el Grupo. Esta información debe comunicarse de buena fe, lo que significa que la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos perjudiciales graves es un requisito previo para la protección de los denunciantes. Esta buena fe es entendida como un comportamiento cívico y contrasta con otras acciones que, por el contrario, se excluyen de la protección, como la transmisión de información falsa o distorsionada, así como la información que se haya obtenido ilegalmente.

Por **Tercero Protegido** se entiende (i) un representante legal de las personas empleadas en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, (ii) una persona física que, dentro de la organización en la que el denunciante presta sus servicios, asiste al informante en el proceso, y (iii) una persona jurídica para la que el informante trabaja o en la que el denunciante tiene una participación significativa. Los terceros están protegidos de toda medida de represalia que pueda producirse en un contexto relacionado con el trabajo.

Procedimiento

1. Canales de información

Quienes deseen realizar una Información sobre una posible infracción, son animados a utilizar el **Canal Interno** del Grupo ELIS (también conocido como Canal de Denuncias). ELIS MANOMATIC y FILIALES, como parte del Grupo ELIS y al amparo del artículo 11 de la Ley 2/2023, pone a disposición de los empleados y terceros el Canal Interno para la recepción de informaciones cuyo ámbito material son los establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley y los mencionados en el apartado del Apéndice relativo a los *Objetivos y Principios*. Asimismo, ELIS MANOMATIC y FILIALES aceptará comunicaciones de posibles casos de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo a través del Canal Interno, tal como se recoge en el *Protocolo de actuación ante una situación de acoso* y *Plan de Igualdad* de la empresa. En tales casos, se seguirá el procedimiento establecido en los protocolos correspondientes, en todo caso se mantendrán todas las garantías establecidas en la *Política de recepción y tratamiento de informes internos* y el *Apéndice- España* que puedan ser favorables a los derechos del Informante, afectados por la Información y terceros protegidos (aplicación supletoria), especialmente se respetarán las disposiciones sobre la protección de datos personales de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 2/2023.

El Canal es accesible a través de este enlace:

<https://report.whistleb.com/es/elis>

Las informaciones realizadas a través de esta Herramienta son recibidas por el Responsable del Sistema, que será el Responsable del Cumplimiento Normativo de Grupo, quien solicitará el apoyo de otros departamentos y/o personal del Grupo ELIS, incluyendo la persona local designada del departamento de Recursos Humanos o el responsable local de Cumplimiento Normativo, cuando sea necesario para tramitar la Información y de acuerdo con los principios de confidencialidad y ausencia de medidas de represalia. El Responsable, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ley, podrá delegar las facultades de gestión del sistema interno y el seguimiento de las investigaciones al personal local asignado.

Se deja expresa constancia para los interesados de la existencia de los **canales externos** de información. Cualquier Informante puede realizar una información externa, incluso después de haber realizado una información interna en las condiciones previstas en la *Política de recepción y tratamiento de informes internos*, dirigiéndose directamente a las Autoridades Independientes de Protección del Informante o las autoridades u órganos autonómicos competentes del país y, en su caso, a la institución, órgano, oficina o agencia de la Unión Europea competente para recabar información sobre infracciones incluidas

en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

2. Acuse de recibo

A través del Canal interno se enviará un acuse de recibo al informante, para comunicarle que se ha recibido el informe en un plazo de 7 días, salvo que ello pudiera poner en peligro la confidencialidad de la Información.

3. Procedimiento de gestión del Informe

Cuando la Información se refiera al ámbito material establecido en este Apéndice, se determina que:

- Se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el Informante para solicitarle información adicional. A solicitud del Informante, también podrá presentarse una Información mediante vía telefonía o solicitar una reunión presencial dentro de un plazo máximo de siete días con el responsable de Cumplimiento Local que lo comunicará al Responsable del Sistema.
- Si el informe se declara inadmisibile por razón de materia o fundamento, el responsable del tratamiento informará al Informante de los motivos por los que se considera que la descripción no entra en el ámbito de aplicación de la legislación y la normativa aplicables y de la Política y/o el Apéndice. En el caso de una descripción anónima, no es obligatorio informar al autor.
- El afectado tiene derecho a ser informado de los actos u omisiones que se le imputan, y a ser oído en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el momento y forma que se considere oportuno para garantizar el correcto desarrollo de la investigación.
- Se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida a través de canales de denuncia distintos de los establecidos o a miembros del personal no responsables de su tramitación siendo obligatorio por parte del destinatario de la información de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.
- ELIS MANOMATIC y FILIALES se compromete a respetar la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas y las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley.
- Se llevará a cabo la remisión inmediata de la Información al Ministerio Fiscal cuando los hechos puedan ser indiciariamente constitutivos de delito. En caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

4. Registro de Informaciones

El Canal Interno de informaciones contará con un registro de las Informaciones recibidas y de las investigaciones internas. El registro no será público, pudiendo tener acceso la Autoridad judicial competente en los términos que establece la Ley y la *Política de recepción y tratamiento de informes internos* y el *Apéndice - España*.

Los Informes sólo se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario y proporcionado para su tratamiento y para la protección de sus informantes, de las personas a las que se refieren y de los terceros que mencionan, teniendo en cuenta el tiempo necesario para posibles investigaciones complementarias.

Se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley. Asimismo, si se acreditara que la Información facilitada no es veraz, se procederá a la supresión salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, conservándose la información por el tiempo que resulte necesario. No obstante, los datos relativos a las posibles infracciones podrán conservarse más allá de este plazo salvo que sea para dejar evidencia del funcionamiento del sistema, pero deberán ser anonimizadas. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez (10) años.

Los datos personales se conservarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos personales relativos a los Informes se recopilan, procesan y almacenan de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales del Grupo ELIS.

5. Comunicación

La comunicación de la *Política de recepción y tratamiento de informes internos* y *Apéndice – España*, está garantizada, por ELIS MANOMATIC y FILIALES a todas las partes interesadas internas de conformidad con las disposiciones legales. Ambos documentos han sido objeto de consulta con los Órganos de Representación de los Trabajadores.

Por otra parte, ELIS notificará tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema, así como los integrantes del órgano colegiado (si lo hubiera) a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

Esta Política y Apéndice están sujetos a las acciones de formación y/o concienciaciones apropiadas para garantizar su plena comprensión y aplicación, y recordarán la existencia del sistema de protección de los denunciantes, así como los procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes. Al contar con página web, ELIS hará constar la Información sobre el uso del Canal Interno de información y los principios generales en la página de inicio.

6. Aprobación, actualización y revisión de este Apéndice

El órgano de administración de ELIS aprobará el procedimiento de gestión de las informaciones.

Procedimiento interno – Apéndice España
Política de recepción y tramitación de informes internos

Este Apéndice será revisado y actualizado, cuando sea necesario, pero siempre en un plazo mínimo de 3 años, para adecuarlo a cualquier cambio que pueda sufrir el modelo de negocio, así como a cualquier cambio en las leyes y reglamentos aplicables, asegurando en todo momento la protección efectiva de los informantes y de los intereses del Grupo ELIS. Las preguntas relativas a la Política de Grupo y el *Apéndice - España* y a su aplicación deben dirigirse al Departamento de Cumplimiento de ELIS España.

Autores: Compliance
Area: Interna
Fecha: Junio 2023
Version: 1.0
Documento de referencia: Directrices de la CNIL sobre alertas profesionales

Nota sobre el uso de datos personales en el contexto de la recogida y tratamiento de una alerta interna a través de WhistleB

Tabla de contenidos

Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento	1
Pertinencia y minimización de los datos	2
Privacidad	2
Transmisión de datos	3
Información	3
Derechos de las personas	3
Conservación de datos	4

La recogida y el tratamiento de las denuncias que utilizan el canal del Grupo se realizan a través de la herramienta WhistleB. Elis respeta la privacidad de los usuarios de la herramienta y garantiza la aplicación de los mejores estándares en materia de protección de datos personales, en particular en lo relativo a la seguridad de los datos. Esta nota está diseñada en referencia a las directrices de la CNIL sobre alertas profesionales, así como a la directiva europea sobre la protección de las personas que denuncian violaciones de la legislación de la UE.

Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento

Este tratamiento se aplica para recoger y procesar alertas o informes:

- (Finalidad 1) Entrar en el ámbito de aplicación de las denominadas alertas de "derecho general", según lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncian infracciones del Derecho de la Unión, y/o
- (Finalidad 2) el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de un sistema de denuncia y notificación de irregularidades, según lo previsto en la Ley francesa n.º 2017-399,

de 27 de marzo de 2017, relativa al deber de diligencia de las empresas matrices y las empresas ordenantes, también conocida como "Ley del deber de diligencia", y/o

- (Finalidad 3) las derivadas de la aplicación del Código Ético del Grupo Elis, en el marco de la aplicación de la Ley 2016-1691, de 9 de diciembre de 2016, relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica, también conocida como "Ley Sapin II".

Por lo tanto, el tratamiento se basa en el cumplimiento de obligaciones legales.

El responsable de este tratamiento es Elis Services SAS.

Pertinencia y minimización de los datos

Al informar, Elis anima a los remitentes a proporcionar únicamente información objetiva que esté directamente relacionada con los hechos denunciados. La página de inicio de WhistleB anima al remitente a reducir al mínimo los datos proporcionados.

Al procesar la alerta, la persona encargada de la investigación recopila únicamente los datos relevantes necesarios para procesar la alerta.

Ejemplos de datos que puede recopilar el investigador:

- i. Identidad/función/información de contacto del autor de la descripción,
- ii. Identidad/ función/ información de contacto de los facilitadores,
- iii. Identidad, función e información de contacto del sujeto de la descripción;
- iv. Hechos denunciados;
- v. Elementos recogidos en el marco de la investigación de los hechos denunciados ;
- vi. Informes de las investigaciones;
- vii. Seguimiento de la descripción.

Determinados datos sensibles, como el origen étnico o la confesión religiosa (en el caso de una descripción de actos de discriminación, por ejemplo), podrán tratarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RGPD, en particular cuando estos datos hayan sido comunicados por el autor de la descripción, o cuando el tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.

Privacidad

Elis garantiza la confidencialidad de los datos personales resultantes de la recogida y tratamiento del informe. Esta confidencialidad se extiende también a la información y los documentos recogidos durante las investigaciones.

La identidad del autor del informe se trata con especial confidencialidad y sólo puede revelarse con el consentimiento del autor.

Sólo las personas autorizadas en virtud de sus obligaciones o funciones tienen acceso a los datos personales tratados (salvo cuando dicha divulgación sea obligatoria en virtud de las leyes y reglamentos aplicables, y/o de una decisión judicial o administrativa dictada por una autoridad competente). Esto afecta en particular a;

- Personas designadas en la Política de Recepción y Tramitación de Denuncias del Grupo Elis como competentes para recoger y tramitar las alertas,

- El Departamento de Conformidad del Grupo Elis, y
- Personas distintas de las designadas en la política, autorizadas en función de la necesidad de conocer y de forma proporcionada, cuando dicha divulgación sea necesaria para garantizar la tramitación de la denuncia.

Transmisión de datos

Elis Services SAS es el destinatario de los datos recogidos. Esta información podrá ser transferida a entidades del Grupo Elis situadas dentro de la Unión Europea, sobre una base de necesidad de conocer y proporcionada, cuando esta comunicación sea necesaria y exclusivamente para garantizar el tratamiento de la alerta. En el caso de que los datos se transfieran a entidades del Grupo Elis situadas fuera de la Unión Europea, los datos transferidos no afectarán a ciudadanos de la Unión Europea.

Los datos recogidos también son alojados por el proveedor de servicios (WhistleB) que gestiona la recepción en línea de alertas en nombre del Grupo, y que está ubicado dentro de la Unión Europea. Los datos recogidos también podrían ser compartidos con un proveedor de servicios externo, encargado especialmente de procesar una o más alertas debido a su complejidad y/o naturaleza particularmente sensible; en este caso, este proveedor de servicios estará ubicado en la Unión Europea o en un país que ofrezca garantías equivalentes y adecuadas, y los datos transferidos en este contexto estarían limitados por los principios de necesidad y proporcionalidad para el procesamiento de la(s) alerta(s). Elis Services también solicita a estos proveedores de servicios que actúen siempre de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, y que presten especial atención a la confidencialidad de dichos datos.

El Grupo también podría revelar datos personales a terceros: (i) si el Grupo está obligado a revelar o compartir dichos datos personales para cumplir con una obligación legal, y/o (ii) con el consentimiento de la(s) persona(s), y/o (iii) si el Grupo está autorizado a hacerlo por la legislación aplicable.

Al proporcionar datos en este sitio, los remitentes aceptan explícitamente la transferencia de los datos recogidos a cualquier entidad del Grupo o a proveedores de servicios externos en las condiciones descritas en esta nota.

Información

Además de la Política de recepción y tratamiento de denuncias del Grupo, este aviso constituye la información necesaria para las personas cuyos datos personales puedan ser recogidos y tratados en el contexto de una alerta interna.

Informar a la(s) persona(s) a la(s) que se refiere la alerta:

La(s) persona(s) afectada(s) por una alerta será(n) informada(s) en un plazo razonable de conformidad con las disposiciones de la normativa aplicable. Esta información podrá retrasarse si existe el riesgo de comprometer la correcta tramitación de la descripción. Esta información no incluye la identidad del autor de la descripción.

Derechos de las personas

De conformidad con la normativa aplicable y las recomendaciones de la CNIL, las personas físicas tienen derecho de acceso, oposición (en determinados casos previstos en el artículo 21 del RGPD), rectificación y supresión de los datos personales recogidos.

De conformidad con el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, cualquier persona física puede ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, la supresión y la portabilidad de sus datos.

Si desea ejercer sus derechos, póngase en contacto con nosotros en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.france@elis.com o escríbanos a la siguiente dirección ELIS SERVICES - DPO - 5 Boulevard Louis Loucheur - 92210 Saint-Cloud, Francia. En este caso, Elis Services dispone de un (1) mes para responder.

Conservación de datos

Los informes que no constituyan una alerta, así como los informes que resulten ser infundados, se anonimizarán o borrarán inmediatamente.

Cuando no se adopte ninguna medida en relación con una alerta que entre en el ámbito de aplicación de la política, los datos relativos a dicha alerta se destruirán o anonimizarán en un plazo de dos meses a partir del final de la investigación.

Las alertas que hayan dado lugar a procedimientos disciplinarios o judiciales se conservarán tal cual hasta que se hayan agotado todas las vías de recurso y, a continuación, se anonimizarán o destruirán.

Algunas alertas podrán mantenerse en un estado de archivo intermedio para proteger al denunciante o ayudar a descubrir un delito. Las personas afectadas serán informadas de dicho archivo.